



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-290

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 19 de enero de 2023

  
BERNARBA JÁDILLO GUERRERO  
SECRETARÍA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

En escrito anterior, las apoderadas de la parte actora y demandada solicitan la suspensión del presente proceso, desde el 18 de enero de 2023 hasta el 30 de junio próximo, para adelantar gestiones de conciliación con el pago de la obligación con la entidad ejecutante. Igualmente considerando el estado de salud en que se encuentra el demandado EDGAR MONTAÑEZ DURAN.

Siendo procedente lo solicitado por las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 numeral 2° del C.G.P. Como consecuencia de ello no se llevará a cabo la audiencia fijada para el día veinticinco (25) de los corrientes.

Por lo anotado, el Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del presente proceso desde el día 18 de enero de 2023 hasta el próximo 30 de junio, atendiendo la solicitud elevada por las partes en escrito anterior.

SEGUNDO.- NO LLEVAR A CABO la audiencia que se había fijado para las 9 A.M. del próximo 25 enero.

#### NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 20 de enero de 2023

**Firmado Por:**  
**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75db1280bceb1f52016793bfc81588eba7257942fdcabff842310691bcba8fca**

Documento generado en 19/01/2023 01:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**